



Secretaría de Planeación
e Infraestructura

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

INTRODUCCIÓN

ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, se estable:

La Secretaria de Planeación e Infraestructura, de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, estructuradora del proceso a desarrollarse, de acuerdo al presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso; según lo establecido en el literal g del Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, y ley 2069 de 2020, adelantará el proceso de Contratación Directa, que tendrá por **Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del Análisis del Sector de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “**SECOP II**”

Que conforme lo establece el **Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado**: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el **Artículo 315 de la Constitución Política** de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 26 de la Ley 1551 de 2012).

Que conforme al **Artículo 311 de la Carta Constitucional**; Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.



En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: “Ordenar *los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*”

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024 el Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca otorgó facultades y competencias al alcalde para suscribir contratos, acuerdos y convenios para el cabal cumplimiento de los programadas contemplados en el Presupuesto general del municipio.

Que mediante Decreto 015 No. 2024 expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, se delegó y desconcentró en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos y la Oficina de Contratación respectivamente las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la Ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del municipio de La Vega, Cundinamarca.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD JUSTIFICACION

El objetivo fundamental de todas las entidades de carácter público debe ser el de proporcionar beneficios visibles y medibles a los ciudadanos. Es por este motivo, que el Gobierno Nacional debe procurar que todas las entidades ejecuten y hagan seguimiento a su gestión con el fin de generar valor, satisfacción, confianza y valor público.

El valor público son los resultados observables y medibles que idealmente el Estado debe alcanzar para dar respuesta a las necesidades y demandas sociales. El valor público son aquellos resultados relacionados con cambios sociales producidos por el accionar del gobierno y las instituciones públicas que lo componen.

Con base a lo anterior, es indispensable que cada una de las entidades de orden territorial ejecute el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas con el fin de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y que resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en los servicios. Este Modelo, en su versión actualizada está reglamentado por el decreto 1499 de 2015.

Con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado, el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 actualiza el MIPG y ordena la **integración de los siguientes dos sistemas en un solo Sistema de Gestión:**

- **El Sistema de Desarrollo Administrativo (Ley 489 de 1998):** Que pretende servir como herramienta para fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.
- **El Sistema de Gestión de la Calidad (Ley 872 de 2003):** Que pretende dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social.

Así como propone la integración de estos dos sistemas en un **nuevo Sistema de Gestión**, ordena que ese nuevo **Sistema de Gestión se encuentre articulado con:**

-El Sistema de Control Interno (Ley 87 de 1993): Que pretende procurar que las actividades de una entidad se ejecuten de acuerdo con el marco normativo.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG articula los actuales sistemas, planes, comités, métodos e instrumentos que orientan las prácticas o procesos de la gestión pública. El Modelo aspira a consolidarse como la herramienta del Gobierno Nacional para verificar que las organizaciones estén bien gestionadas, asignen sus recursos con responsabilidad, rindan cuentas de su trabajo y que sus funcionarios simbolizen los valores del servicio público colombiano.

En el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, la política de racionalización de trámites se encuentra en la dimensión “Gestión con Valores para resultados”, que permite una adecuada operación de la entidad y mejorar la relación “Estado Ciudadano”

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para lo cual las entidades del orden nacional, departamental y municipal anualmente deberán elaborar una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que contempla como uno de los cinco componentes la política de racionalización de trámites que busca facilitar al ciudadano el acceso a los trámites y servicios, a través de la implementación de acciones normativas, administrativas o tecnológicas tendientes a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites.

La política de racionalización de trámites tiene como objetivo facilitar las relaciones de los ciudadanos, usuarios y grupos de interés con las entidades de la Administración Pública, por lo que el Sistema Único de Información de Trámites-SUIT es el instrumento de acceso a la información de los trámites y otros procedimientos administrativos-OPA del Estado Colombiano, y única fuente válida de información exigible y oponible, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 962 de 2005.2

El Departamento Administrativo de la Función Pública responsable de la Política de Racionalización de Trámites dispone del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, como única fuente válida de la información de todos los trámites y otros procedimientos administrativos que realizan los ciudadanos, y servidores públicos frente a las entidades de la administración pública colombiana, determinada por las siguientes fases:

- **Identificación de Trámites**

Fase inicial de la Política de Racionalización de Trámites en la cual cada entidad debe establecer el inventario de los trámites y otros procedimientos administrativos y registrarlos en el SUIT.

- **Priorización de Trámites**

Fase que consiste en focalizar aquellos aspectos que son de mayor impacto para la ciudadanía, usuarios o grupos de interés que mejoren la gestión de las entidades, aumenten la competitividad del país y acerquen el Estado al ciudadano. En este sentido, existen variables o factores internos y externos que inciden sobre los resultados de la gestión de las entidades y que permiten establecer criterios de intervención para la mejora del mismo.

- **Racionalización de Trámites**

Fase que busca implementar acciones efectivas que permitan mejorar los trámites a través de la reducción de costos, documentos, requisitos, tiempos, procesos, procedimientos y pasos; así mismo, generar esquemas no presenciales como el uso de correos electrónicos, internet y páginas web que signifiquen un menor esfuerzo para el usuario en su realización.

- **Interoperabilidad**

Esta fase tiene como propósito fomentar la visión de gestión interinstitucional, intersectorial e intrasectorial, para aunar esfuerzos en los procesos de simplificación y racionalización de trámites. Con relación a temas de interoperabilidad de información, las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos administrados por otras entidades (Decreto Ley 019 de 2012).

Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere realizar la presente contratación en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo vigente “**SIEMPRE PRESENTE TRABAJANDO DE FRENTE POR EL BIENESTAR DE LA GENTE 2024-2027**”, de la siguiente manera:

PROYECTO: Modernización de la gestión administrativa del Municipio de La Vega Cundinamarca

EJE 5: Administración Eficiente y Transparente

N° DEL PROYECTO: 2024254020069

META DEL PRODUCTO: Establecer un plan anual de fortalecimiento y apoyo institucional en la gestión de las diferentes dependencias de la administración municipal.

N° META DEL PRODUCTO: 291

BPIN: 2024254020069

PERFIL REQUERIDO: Profesional Especializado.

De conformidad con la Autonomía Territorial, la Sentencia C-189/19 dispuso: “Aunque la Constitución Política de 1991 difirió y confió en el Legislador la determinación concreta del alcance de la autonomía de las entidades territoriales, mediante una Ley Orgánica, donde se estableciera la distribución de competencias entre la Nación y las Entidades Territoriales (artículo 288 de la Constitución), el Constituyente incluyó contenidos constitucionales mínimos del ordenamiento territorial, a la luz de la norma suprema: por una parte, el artículo 1 de la Constitución, dispuso que Colombia se encuentra organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, reiterada en el artículo

287. Por otra parte, el artículo 288 de la Constitución, estableció los principios que deben guiar la labor del Legislador en la ordenación del territorio y en lo relativo a las relaciones entre las autoridades administrativas del nivel central y del descentralizado territorialmente: coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los que riñen con el principio jerárquico, de subordinación o sometimiento de las entidades territoriales, respecto del nivel central.”

Finalmente, frente al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios, es importante reiterar que el Consejo de Estado fijó su posición en sentencia de unificación, de la que se deduce que, el plazo lo pueden pactar las partes libremente de acuerdo con el objeto, las obligaciones a ejecutar y obedeciendo a un análisis minucioso y particular de la entidad para establecer el “término estrictamente indispensable”. Así las cosas, los contratos de prestación de servicios a celebrar por el Municipio de La Vega, deben obedecer a lo planeado y establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y le corresponde al ordenador del gasto incluir en el estudio previo de los contratos de prestación de servicios una descripción detallada de la necesidad y la definición del plazo de acuerdo con las necesidades del objeto a ejecutar.

Conforme lo referido, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, por no contar con el personal idóneo y suficiente, requiere contratar una persona natural con idoneidad y experiencia que cuente con los estudios de especialista en control gerencial corporativo, con Experiencia mínima de Tres (03) años, para dar cumplimiento a las actividades mencionadas.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de posiciones para la vigencia 2025, según la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos de fecha 26 de septiembre de 2025.

2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del

Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así



como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Normas que regulan la materia:

- **La Ley 80 de 1993** – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- **Ley 1150 del 16 de julio de 2007**, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la **Ley 80 de 1993** y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 1860 de 2021** “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

De lo hasta aquí expuesto, es viable señalar que la modalidad de Contratación será Directa, por lo cual, no se requiere contar con varias ofertas para celebrar el negocio jurídico que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

2.2 ASPECTOS GENERALES - OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **OBJETO** del presente Contrato está orientado a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR
a). ANÁLISIS DEL MERCADO

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de los precios de los servicios requeridos por la entidad, de los cuales se ha efectuado el siguiente estudio:

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

1. Sector Primario: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto “**directo**”, que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (**sector agrícola**), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

2. Sector Secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (**industrial**). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (**agrícola**). El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.

3. Sector Terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

El sector terciario también incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.



**Secretaría de Planeación
e Infraestructura**

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, que en el presente caso corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

Por otro lado, el mercado laboral en Colombia para el mes de diciembre de 2023, disminuyó la tasa de desempleo en 0.6%, ya que se ubicó en el 10.2% y para el mismo mes del 2022 fue del 10.8%; la tasa global de participación se ubicó en 66.3%, lo que significó un aumento de 0.3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2023 (66,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59.5%, lo que representó un aumento de 0.7% puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (58.8%).



En el 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.788 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; Transporte y almacenamiento; y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos con 0,7, 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

Total nacional
Año (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total nacional		Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
	Enero - Diciembre 2022	Enero - Diciembre 2023			
Población ocupada	22.692	22.788	100	756	
Alojamiento y servicios de comida	1.483	1.639	7,2	156	0,7
Transporte y almacenamiento	1.595	1.706	7,5	111	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.822	8,0	88	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.851	1.925	8,4	73	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.665	2.738	12,0	73	0,3
Industrias manufactureras	2.344	2.401	10,5	58	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.224	3.280	14,4	56	0,3
Actividades inmobiliarias	221	275	1,2	54	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.970	4.020	17,6	49	0,2
Información y comunicaciones	383	403	1,8	20	0,1
Construcción	1.547	1.565	6,9	19	0,1
Actividades financieras y de seguros	419	422	1,9	3	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	588	589	2,6	1	0,0

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos* incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

b). ANALISIS DE LA OFERTA





Análisis de la oferta: Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los procesos adelantados tanto por el Municipio de la Vega como por otras entidades, tomando como base el comportamiento del gasto histórico indicado en la guía de elaboración de estudios del sector expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, siendo esta la fuente de información primaria con que cuenta la entidad efectuando el siguiente análisis:

c). PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO

La entidad procedió a verificar el comportamiento de las adquisiciones históricas del servicio que se pretende adquirir teniendo en cuenta la modalidad de selección, el objeto del contrato y valor del contrato así:

PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	PLAZO	CUANTIA
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS-20210105	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LICENCIAS URBANISTICAS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "LA VEGA ME LLENA DE ORGULLO"	HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=21-12-11787260	250 DÍAS	\$14,166,666
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS-20210014	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO OPERATIVO EN OBRAS CIVILES, PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR EN VISITAS TECNICAS TANTO DE OBRA COMO DE RIESGO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES MUNICIPALES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA VEGA 2020-2023 "LA VEGA ME LLENA DE ORGULLO"	HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=21-12-11606135	CUATRO (04) MESES	\$ 17,600,000

d). PROPROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

Se procede a identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, y de esta manera se obtiene información sobre el comportamiento del gasto y valores estimados para este tipo de servicio.

PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	PLAZO	CUANTIA
---------	-----	---------	--------	------------------	-------	---------



Secretaría de Planeación
e Infraestructura

CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CPS-08-2023	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHOCONTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE INGENIERÍA CIVIL Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LO PROYECTADO EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE	HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=23-12-13438275	4 MESES	\$14,400,000.00
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CDPS-121-2022	UNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MACHETA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA.	HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=22-12-13169314	177 DÍAS	\$15,000,000.00

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado para la contratación de prestación de servicios es de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA, impuestos tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El Municipio realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

4. CARGA TRIBUTARIA

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	TARIFA
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%
ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%
excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO RECREACIÓN Y DEPORTE	



Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%
contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato	5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista, son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso, es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba:

Que mediante el Acuerdo No.013 del 2021 "Por medio del cual se compila la parte sustantiva del estatuto de rentas municipal, acuerdo 019 de 2017, acuerdo 017 de 2018, acuerdo 03 de 2019, y acuerdo 021 de 2020 y se dictan otras disposiciones

Nota. Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente.

e). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	X



NÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Agropecuario	
2	Servicios	X
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y energético	
9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración Pública	
12	Otros	

NÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL.

No	Definición	Marcar con una X
1	Precio regulado por el gobierno	
2	Precio NO regulado por el gobierno	X

NÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

No	Definición	Si	No	Observaciones
1	lado por norma Ambiental			

La clasificación del objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, el cual se caracteriza por actividades que no producen una mercancía en si, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

5. CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y , 2.2.1.2.4.2.4

del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal limitara la convocatoria a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, independiente de su régimen de contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las pueden realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, relacionado en el proceso contractual,

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por vía Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en el momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deben aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5.1 LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

6. OBJETIVO GENERAL

El presente estudio tiene como finalidad realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado para la realización y ejecución del **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, permitiendo conocer las características fundamentales del gremio que conforma este segmento del mercado y que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

La **Secretaría de Planeación e Infraestructura** atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla, realiza el estudio previo del proceso de selección de **CONTRATACION DIRECTA**, y verificará que la oferta cumpla con la experiencia; y requisitos habilitantes; el proponente deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, respondiendo a las características técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.	MESES	2 MESES Y 27 DIAS

En el presupuesto establecido para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, sin dejar de un lado el análisis correspondiente por parte del oferente en cuanto al incremento de la canasta familiar y todos sus derivados.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - JUSTIFICACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE**, garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° DIS-2025000838, de fecha 18 de septiembre de 2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda.

N°	CODIGOS		ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	UNSPSC	CPC						
1	80111601	91119	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.	MESES	DOS (02) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS	\$4,000,000	\$12.000.000



Secretaría de Planeación
e Infraestructura

TOTAL	\$12.000.000
-------	--------------

La Vega Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

ARQ. LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Elaboro: Ing. Lina Velásquez/**Aprobó:** Arq. Laura Viviana Ortiz Robayo

